



**RESOLUCIÓN N° 611 /2019**, de 8 de abril de 2019, del Vicerrector de Internacionalización de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan un total de 10 ayudas para cursar estudios oficiales de Máster con opción a Doctorado para estudiantes de universidades latinoamericanas afiliadas a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).

En el marco de las políticas de cooperación académica con universidades latinoamericanas y la promoción del talento en el posgrado y del compromiso adquirido entre la UPNA con la AUIP, al amparo del Acuerdo Marco que formalizaron el 21 de junio de 1999, de crear canales de comunicación que permitan una fluida información de las actividades académicas y científicas que realizan, que serán divulgadas a través de sus medios de difusión, ambas Instituciones han propuesto la formalización de un Convenio Específico para la concesión de 10 becas dirigidas a estudiantes vinculados a universidades latinoamericanas asociadas a la AUIP, para cursar estudios oficiales de Máster y Doctorado en la Universidad Pública de Navarra, si así lo desean al terminar el Máster. La financiación de estas becas será asumida por la Universidad Pública de Navarra.

Visto el Acuerdo 4/2019 del Consejo Social por el que se aprueba el Gasto Plurianual consistente en:

- 50.000 € con cargo a la partida 304100/41.0/480.15, expediente 2019/0000231 del Presupuesto de Gastos de 2019, para la fase de Máster.
- 4.200 € con cargo a la partida 303104/0310/480.21, expediente 2019/0000254 de 2020, para el primer año de la fase de Doctorado.
- 4.000 € con cargo a la partida 303104/0310/480.21, expediente 2019/0000254 de 2021, para el segundo año de la fase de Doctorado.
- 4.000 € con cargo a la partida 303104/0310/480.21, expediente 2019/0000254 de 2022, para el tercer año de la fase de Doctorado.

Informada la Comisión de Internacionalización.

Visto el informe-propuesta de Resolución de la Jefa de la Sección de Internacionalización y Cooperación.

Visto el informe del Servicio Jurídico.

Visto el informe del Vicerrector de Investigación.

Una vez intervenido y fiscalizado por Intervención.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Resolución N° 1042/2015, de 24 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

#### **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar una convocatoria para la selección de estudiantes procedentes de universidades latinoamericanas asociadas a la AUIP, para la concesión de diez ayudas económicas al objeto de cursar estudios oficiales de Máster (curso 2019-2020) con opción a Doctorado (cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023).

La efectividad de esta convocatoria queda supeditada a la firma del Convenio Específico correspondiente entre la UPNA y la AUIP.

Segundo.- El gasto de esta convocatoria, que asciende a 62.200€, se ejecutará con cargo a las siguientes partidas y ejercicios con forme al Acuerdo 4/2019 del Consejo Social:



- 50.000 € con cargo a la partida 304100/41.0/480.15, expediente 2019/0000231 del Presupuesto de Gastos de 2019, para la fase de Máster.
- 4.200 € con cargo a la partida 303104/0310/480.21, expediente 2019/0000254 de 2020, para el primer año de la fase de Doctorado.
- 4.000 € con cargo a la partida 303104/0310/480.21, expediente 2019/0000254 de 2021, para el segundo año de la fase de Doctorado.
- 4.000 € con cargo a la partida 303104/0310/480.21, expediente 2019/0000254 de 2022, para el tercer año de la fase de Doctorado.

Tercero.- Contenido de las ayudas.

Las ayudas están integradas por los siguientes conceptos:

1.- Ayudas para la fase de Máster: Consisten en una cuantía de 5.000 € cada una, para financiar los gastos de matrícula, alojamiento y manutención en la UPNA.

Su abono se realizará a cada estudiante del siguiente modo:

A.- Importe de los precios públicos de matrícula hasta un máximo de 60 ECTS, así como de los precios administrativos que implique la matrícula en un Máster oficial UPNA en el curso académico 2019-2020 y del coste del seguro escolar obligatorio o, en su caso el seguro “Cum laude”.

La UPNA asumirá estos gastos con cargo a su propio presupuesto sin necesidad de efectuar en este sentido pago alguno a cada estudiante becado.

B.- Ayuda de estancia y manutención: cuantía por la diferencia entre el importe de la matrícula del Máster y los 5.000€ que integran el total de la beca.

La UPNA abonará esta ayuda a los estudiantes seleccionados en dos pagos:

- Primer pago: en septiembre de 2019 se abonará al estudiante el 70% de la cuantía.
- Segundo pago: en el diciembre de 2019 se abonará el 30% restante hasta completar el importe total de la beca.

2.- Ayudas para la fase de Doctorado: Consisten en una cuantía máxima de 420 € para el primer año del Doctorado y 400 € para el segundo y tercer año del Doctorado, para financiar los gastos de matrícula, los precios administrativos que la misma implique y el coste del seguro escolar obligatorio o, en su caso el seguro “Cum laude”. La UPNA asumirá el importe de estos gastos con cargo a su propio presupuesto sin necesidad de efectuar en este sentido pago alguno a cada estudiante becado.

El importe de la matrícula de Doctorado en 2018-2019 es 396,77 € en matrículas de primer año y 365,52 € en matrículas de segundo año o tercer año. Este importe se actualizará conforme a la normativa de precios públicos que se aprueba anualmente por el Gobierno de Navarra.

La diferencia entre el precio real de matrícula de Doctorado y el importe de la beca anual de Doctorado se abonará por el estudiante (si es negativa) o se liberará contablemente (si es positiva).

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Estudios de Posgrado y Ordenación y Programación Docente, a la EDONA, a la Sección de Contabilidad, y a la Interventora, a los efectos oportunos.



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente resolución y las bases contenidas en la convocatoria objeto de aprobación de conformidad con lo dispuesto en la base 9.

Sexto.- La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Pamplona 8 abril 2019

Hugo López

Vicerrector de Internacionalización

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE DIEZ AYUDAS PARA CURSAR ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER CON OPCION A DOCTORADO DESTINADAS A ESTUDIANTES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS AFILIADAS A LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSGRADO (AUIP)**

## **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

En el marco de las políticas de cooperación académica con universidades latinoamericanas y la promoción del talento en el posgrado, y el compromiso de la UPNA con la AUIP de crear canales de comunicación que permitan una fluida información de las actividades académicas y científicas que realizan, que serán divulgadas a través de sus medios de difusión.

Se convocan un total de 10 ayudas destinadas a cursar estudios oficiales de “Máster con opción a Doctorado” en la Universidad Pública de Navarra dirigidas a estudiantes de universidades latinoamericanas asociadas a la AUIP.

## **2.- PROGRAMAS DE MÁSTER Y DOCTORADO ELEGIBLES**

2.1.- Los Másteres universitarios elegibles para estas ayudas son los siguientes Másteres oficiales de la Universidad Pública de Navarra:

### **Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**

MU en Dirección de Empresas

MU en Gestión por Procesos con Sistemas Integrados de Información (ERP)

### **Facultad de Ciencias Humanas y Sociales**

MU en Intervención Social con Individuos, Familias y Grupos

### **Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación**

MU en Ingeniería Biomédica

MU en Ingeniería de Materiales y Fabricación

MU en Ingeniería Mecánica Aplicada y Computacional

MU Energías Renovables: Generación Eléctrica

MU Ingeniería Informática

### **Facultad de Ciencias de la Salud**

MU en Investigación en Ciencias de la Salud

MU en Salud Pública

### **Facultad de Ciencias Jurídicas**

MU Prevención en Riesgos Laborales

### **Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica**

MU en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección

MU en Tecnología y Sostenibilidad de la Industria Alimentaria

## 2.2 -Programas de Doctorado Elegibles:

Serán elegibles todos los programas de Doctorado de la UPNA.

### 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1.- Para ser beneficiario de la beca se requerirá previamente ostentar la condición de estudiante universitario graduado en alguna de las instituciones vinculadas a la AUIP en Latinoamérica.

3.2.- Haber obtenido una calificación media mínima de 8 puntos sobre 10 en los estudios que dan acceso al Máster. Si no hay suficientes candidatos que alcancen la puntuación mínima referida, también se admitirá la participación de aquellos solicitantes que acrediten una calificación media mínima de 7 puntos.

La calificación media se acreditará mediante la presentación de la Declaración de Equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, que puede obtenerse en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

[www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html](http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html)

### 4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Las becas permitirán a los estudiantes seleccionados cursar sus estudios de Posgrado (Máster y Doctorado) íntegramente en la UPNA, si así lo desean. Las ayudas están integradas por los siguientes conceptos:

#### 4.1.- Ayudas para la fase de Máster:

Consisten en una cuantía de 5.000 € cada una, para financiar los gastos de matrícula, alojamiento y manutención en la UPNA.

Su abono se realizará a cada estudiante del siguiente modo:

A.- Importe de los precios públicos de matrícula hasta un máximo de 60 ECTS, así como de los precios administrativos que implique la matrícula en un Máster oficial UPNA en el curso académico 2019-2020 y del coste del seguro escolar obligatorio o, en su caso el seguro “Cum laude”.

La UPNA asumirá estos gastos con cargo a su propio presupuesto sin necesidad de efectuar en este sentido pago alguno a cada estudiante becado.

B.- Ayuda de estancia y manutención: una cuantía económica por la diferencia entre el importe de la matrícula del Máster y los 5.000€ que integran el total de la beca.

La UPNA abonará esta ayuda a los estudiantes seleccionados en dos pagos:

- Primer pago: en septiembre de 2019 se abonará al estudiante el 70% de la cuantía.
- Segundo pago: en el diciembre de 2019 se abonará el 30% restante hasta completar el importe total de la beca.

#### 4.2.- Ayudas para la fase de Doctorado:

Completados los estudios de Máster, los estudiantes podrán acceder a la beca de Doctorado, si así lo desean. La beca de Doctorado consiste en una cuantía máxima de 420 € para el primer año del Doctorado y 400 € para el segundo y tercer año del Doctorado,

para financiar los gastos de matrícula, los precios administrativos que la misma implique y el coste del seguro escolar obligatorio o, en su caso el seguro “Cum laude”.

La UPNA asumirá el importe de estos gastos con cargo a su propio presupuesto sin necesidad de efectuar en este sentido pago alguno a cada estudiante becado.

La adjudicación de la beca de Doctorado del primer año estará condicionada a la admisión del estudiante por la UPNA en un Programa de Doctorado, conforme a lo establecido en: [www.unavarra.es/escuela-doctorado/](http://www.unavarra.es/escuela-doctorado/)

La adjudicación de la beca de Doctorado de segundo y tercer año estará condicionada a la emisión de un informe previo de rendimiento académico por la EDONA.

**4.3.- Tratamiento fiscal de las ayudas:** Estas ayudas están exentas por cumplir los dos requisitos establecidos en el artículo 7 h) del Texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas: son públicas y son percibidas para cursar estudios reglados en España.

## 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1.- Para realizar la solicitud es necesario registrarse como usuario a través de este enlace <http://solicitudes.auij.org>

Una vez creado el usuario, el sistema enviará un mensaje de confirmación a la cuenta de correo electrónica del interesado con un enlace para poder continuar el proceso de alta. A continuación, deberá seguir los pasos que irá indicando la propia aplicación, así como adjuntar la siguiente documentación:

- Copia escaneada del pasaporte
- Copia escaneada del título universitario correspondiente debidamente legalizado por vía diplomática
- Declaración de Equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, que puede obtenerse en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

[www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html](http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html)

- Currículum vitae según modelo facilitado
- Documentación requerida en el Máster concreto para el que se solicita la beca conforme a lo publicado en el apartado Acceso y Admisión del sitio web de cada Máster: [www.unavarra.es/estudios/posgrado/oferta-de-posgrado-oficial/titulos-oficiales-de-master](http://www.unavarra.es/estudios/posgrado/oferta-de-posgrado-oficial/titulos-oficiales-de-master)  
Si se requiere más de un documento, deberán ir todos unidos en un solo archivo.

En total serán 5 archivos. Deberán estar en formato .pdf y no exceder cada uno el tamaño de 2 MB.

Una vez iniciado el proceso, el interesado podrá acceder siempre que lo desee a su solicitud y subsanar errores. Esto será posible antes de la finalización del plazo y siempre que la solicitud no se haya enviado. Una vez enviada la solicitud no se podrá hacer ningún cambio.

Como confirmación de la solicitud de beca, el candidato recibirá un mensaje en su correo electrónico en el que se facilitará un enlace a través del cual podrá descargar un archivo .pdf con los datos de su solicitud.

5.2.- Adicionalmente, en cualquier momento del proceso se podrá requerir al solicitante el envío de la documentación original a la dirección postal de la Sede Central de la AUIP.

5.3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la resolución y finalizará el 26 de abril de 2019 (a las 23:59 hora peninsular de España).

## **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

6.1.- A la vista de la preselección realizada por AUIP, la Comisión Académica de cada Máster oficial de la UPNA para el que se hayan recibido solicitudes elaborará un informe indicando el orden de priorización de los solicitantes, conforme a los criterios de selección aplicables para cada uno de los Másteres, publicados en la página web de cada Máster y según lo recogido en la correspondiente memoria de verificación. La Comisión Académica de cada Máster enviará su informe a la Comisión de Valoración de la Universidad Pública de Navarra con fecha tope 6 de mayo 2019.

6.2.- La Comisión de Valoración de la Universidad Pública de Navarra estará compuesta por el Vicerrector de Internacionalización, el Director de Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, la Directora Regional de AUIP en Navarra, el Director del Servicio de Enseñanzas, y la Jefa de Sección de Internacionalización y Cooperación, o persona en quien deleguen cada uno de ellos.

6.3.- Esta Comisión de Valoración, a la vista de los informes de las Comisiones Académicas de los Másteres, y de su adecuación a la estrategia de internacionalización de la UPNA, evaluará las solicitudes de ayuda presentadas por los estudiantes y elaborará una propuesta de concesión de las ayudas, indicando el orden de prelación para garantizar que se puedan conceder todas las ayudas en caso de renuncia, conforme a los criterios de admisión señalados en la presente base 6.1.

6.4.- La concesión de las ayudas lleva aparejada automáticamente la admisión en los Másteres solicitados.

## **7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

7.1.- En el plazo máximo de 12 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión valorará las solicitudes y documentación presentada por los participantes y enviada por la AUIP, y elevará la propuesta al Vicerrector de Internacionalización de la Universidad Pública de Navarra.

7.2.- Visto el Informe de la Comisión, el Vicerrector de Internacionalización dictará la resolución de beneficiarios de ayudas, así como la relación de solicitantes en lista de espera, según su orden de priorización, todo ello conforme a lo establecido en la base 6, en cualquier caso, con fecha tope del 8 de mayo de 2019. La Resolución se publicará en dicha fecha en la página web de Becas de la Universidad Pública de Navarra ([www.unavarra.es/estudios/becas-ayudas-y-premios/estudios-de-master](http://www.unavarra.es/estudios/becas-ayudas-y-premios/estudios-de-master)) así como en la página web de la AUIP ([www.auiip.org](http://www.auiip.org)).

7.3.- En la resolución también se hará pública la relación de candidatos que conformarán la lista de espera, los cuales podrán optar a una ayuda en el caso de que una persona

beneficiaria no la acepte dentro del plazo establecido o quede excluida por cualquier otro motivo establecido en esta convocatoria.

7.4.- Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación de la ayuda o su renuncia en el plazo máximo de 5 días naturales desde la resolución de la convocatoria. En caso de que no se reciba ninguna comunicación de la persona beneficiaria dentro de este plazo, se entenderá que desiste en su solicitud y se pasará al siguiente solicitante de la lista de espera.

7.5.- Los beneficiarios deberán realizar su matrícula en el Máster o Doctorado para el que sean seleccionados en el tiempo y forma que al efecto se les indicará desde el Servicio de Enseñanzas.

7.6.- Es responsabilidad del beneficiario cumplir con todos los requisitos formales exigidos por la Universidad Pública de Navarra para cursar Másteres o Doctorado oficiales.

## **8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

8.1.- Los beneficiarios deberán mantener la condición de estudiante de Máster oficial de la UPNA durante todo el curso 2019-2020, y participar en todas las actividades de evaluación correspondientes al Máster en que estén matriculados.

8.2.- Los beneficiarios deberán residir legalmente en España durante todo el tiempo de disfrute de la beca.

8.3.- El incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como de la normativa de estudios de Posgrado de la Universidad Pública de Navarra, de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra y disposiciones concordantes, que impliquen la obligación de abandonar los estudios, requerirán la devolución del importe recibido en concepto de beca.

## **9.- PUBLICACIÓN**

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en la web de la AUIP ([www.auiip.org](http://www.auiip.org)) y de la UPNA ([www.unavarra.es/estudios/becas-ayudas-y-premios/estudios-de-master](http://www.unavarra.es/estudios/becas-ayudas-y-premios/estudios-de-master))

## **10.- PROTECCION DE DATOS**

10.1.- La participación en este procedimiento administrativo comporta el suministro de los datos requeridos, susceptibles de tratamiento a través de bases de datos. La finalidad de este tratamiento es la tramitación de procesos vinculados a la internacionalización en el ámbito de la Universidad Pública de Navarra, que asume la condición de Responsable de Tratamiento.

10.2.- El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del procedimiento administrativo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de



estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.3.- La eventual transferencia de datos a terceros países u organizaciones internacionales queda sometida al régimen específicamente determinado en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos y 40 a 43 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

10.4.- Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **11.- RECURSOS**

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación